



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.

Entre, las partes, a saber, **ARIEL IVÁN RUIZ PARRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.363.870 de Bogotá, obrando en su calidad de **DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**, debidamente delegado para celebrar convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, quien actúa en nombre y en representación de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD** y de otra parte, **MARTA ELENA JIMENEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 32.528.197 de Medellín, quien obra en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA**, institución que lidera el desarrollo de la neurociencia de aplicación clínica en el país, a través de la prestación de un servicio integral, la investigación y la docencia, con personería jurídica número **NIT: 890.981.137- 4** y domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN INDEC**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco para la relación docencia –servicio, teniendo en cuenta en lo general lo dispuesto en los Decreto 2376 del primero (1) de julio de 2010 y el Decreto 055 del 15 de enero de 2015, en lo especial las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo funcional sobre las bases de cooperación y coordinación entre **LA FACULTAD** y la **FUNDACIÓN INDEC** en el desarrollo integrado de relaciones docencia – servicio del programa de postgrado Especialidad en Imágenes Diagnósticas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que la **FUNDACIÓN INDEC** brinda a la población beneficiaria, y por otro lado, que **LA FACULTAD** pueda disponer de escenarios de práctica para la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes en la **FUNDACIÓN INDEC**, respetando ambos sus órbitas de competencia y sus objetivos misionales. Para estos fines se hace necesario fijar las bases de trabajo conjunto que permitan simultáneamente la atención de los personas que acuden la **FUNDACIÓN INDEC**, con la mejor calidad posible dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, mientras se da cabal cumplimiento al desarrollo de los planes de estudio y programas curriculares de diferentes niveles y modalidades académicas del área de la Universidad.

Parágrafo primero: **LA FACULTAD** utilizará los espacios físicos que la **FUNDACIÓN INDEC** haya dispuesto y habilitado para la atención de pacientes con el fin de efectuar las prácticas formativas, las cuales se llevarán a cabo con base en los planes y programas de trabajo y de estudio acordados. Esta información, se conocerá como: "Planes de prácticas formativas" que formarán parte integral del presente convenio y contemplarán, como mínimo, los aspectos siguientes: **a.** Las actividades docencia-servicio a realizar en cada periodo, **b.** El personal participante en términos de bloques académicos, entendidos estos como el número de cupos asignados para los estudiantes de los diferentes niveles de formación por áreas funcionales y los docentes respectivos, **c.** La

**CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y FUNDACIÓN
INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.**

intensidad horaria de permanencia en dichos espacios, d. Los mecanismos de supervisión y responsabilidad compartidos por las partes involucradas, e. Los servicios involucrados, f. La dotación de elementos y vestuario a cargo de los estudiantes y aquellos que sean de responsabilidad de suministro por parte de la FUNDACIÓN INDEC y que sean necesarios para el cumplimiento de sus prácticas, g. Todos aquellos aspectos inherentes a las relaciones de colaboración que se establecen para cada programa académico.

Parágrafo segundo. Los Planes de prácticas formativas serán objeto de revisión, ajuste y modificación, previa recomendación del Comité Docencia-Servicio que se constituirá entre las partes para tal fin, sin que a través de este se pueda realizar modificación al clausulado de este convenio.

SEGUNDA. PRINCIPIOS: Los principios que regirán el presente convenio serán: **A.** Respeto por el paciente. **B.** Respeto a los derechos de los usuarios **C.** Preeminencia del interés social. **D.** Autonomía de cada una de las instituciones. **E.** Cooperación y beneficio mutuo. **F.** Calidad en las actividades académicas y en la prestación del servicio de salud realizado. **G.** Planeación de las actividades en la implementación y evolución de la relación docencia servicio.

TERCERA. DEFINICIÓN: LA FACULTAD y la FUNDACIÓN INDEC, entienden por relación docencia-servicio el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud, el que se funda en la planificación académica.

CUARTA. ÁREA DE INFLUENCIA: El área de influencia para la actividad docencia servicio estará conformada por las dependencias asistenciales de la FUNDACIÓN INDEC, con sus recursos y programas actuales y los que en desarrollo del presente convenio se implementen de acuerdo con las necesidades académicas y asistenciales de las dos instituciones previamente acordadas por las partes. **PARÁGRAFO:** La FUNDACIÓN INDEC, previa utilización de las dependencias asistenciales por parte de los estudiantes, analizará la conveniencia o no de su uso.

QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CONVENIO: Además de los ítems exigidos en el Artículo 10 del Decreto 2376 de 2010, este convenio marco contiene, entre otros aspectos: **1.** El Plan de prácticas formativas que señala el número adecuado de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones. **2.** El Plan de Prácticas Formativas que es establecido, reglamentado y supervisado por el Comité Docencia Servicio y que determina los objetivos educacionales, competencias a adquirir por los estudiantes y programa de delegación progresiva de funciones a los estudiantes. **3.** Las actas en las cuales se registren las decisiones y actuaciones del Comité Docencia Servicio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INDEC: **1** Recibir a los estudiantes del programa de postgrado Especialidad en Imágenes Diagnósticas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, atendiendo el número máximo de cupos definido por la FUNDACIÓN INDEC, en las respectivas actas suscritas por el Comité Docencia-Servicio. Queda claro que la FUNDACIÓN INDEC se reserva la potestad de recibir dichos estudiantes, cuando exista duda sobre la incursión en una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma. **2.** Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las

**CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y FUNDACIÓN
INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.**

que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio. **3.** Facilitar el acceso bajo supervisión de la FUNDACIÓN INDEC de los estudiantes, a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989. **4.** Respetar la autonomía académica de LA FACULTAD teniendo presente el concepto de cooperación e interacción. **5.** Informar con 30 días de anticipación a LA FACULTAD sobre las decisiones administrativas que pueden afectar los programas académicos. **6.** Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por la institución. **7.** Formular, ejecutar y evaluar con LA FACULTAD propuestas de programas y proyectos docencia-servicio, acordes con el perfil académico y la demanda de los servicios de salud. **8.** Realizar a los estudiantes de común acuerdo con LA FACULTAD, la inducción sobre la institución antes de la ubicación en el servicio. **9.** Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través de su Gerente o delegado, además de participar en las reuniones que convoque LA FACULTAD, cuando fuere necesario. **10.** Hacer partícipes a los estudiantes de LA FACULTAD a las actividades de educación continuada que programe de acuerdo con las directrices hospitalarias establecidas para tal fin. **11.** Facilitar la aplicación de actividades de evaluación, supervisión y ajustes al convenio, de acuerdo con el proceso continuo de autoevaluación, habilitación y acreditación de las entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, según las pautas establecidas por el Comité Docencia-Servicio. **PARÁGRAFO:** Lo relacionado con el bienestar de los estudiantes (alimentación, áreas de descanso, parqueadero) estará de acuerdo con las disponibilidades y recursos con que cuente la FUNDACIÓN INDEC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: **1.** Presentar a la FUNDACIÓN INDEC, por escrito y en forma detallada, los programas a desarrollar con la cooperación de la Institución y en coordinación con la misma. Dichos programas deberán presentarse con 30 días de antelación al inicio del respectivo programa. El informe debe incluir el número de los practicantes de acuerdo al cupo que la FUNDACIÓN INDEC autorice, su nombre y su número de documento de identidad. **2.** Asumir la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas docencia servicio. **3.** Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas los equipos y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, los cuales se entregarán a la FUNDACIÓN INDEC debidamente inventariados, con la indicación de su serie, referencia, características básicas y tiempo que permanecerán en La FUNDACIÓN INDEC, y mediante el contrato o soporte respectivo. **PARÁGRAFO:** Cuando LA FACULTAD envíe equipos a la FUNDACIÓN INDEC, estos deben ir acompañados con las correspondientes hojas de vida, certificados de calibración y los mantenimientos recibidos. **4.** Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de la FUNDACIÓN INDEC, puestos al servicio de las actividades docentes e iniciar las acciones a que haya lugar contra los directamente responsables de un eventual daño en tales edificaciones, uso inadecuado de insumos, equipos e instalaciones, cuando ello, previa comprobación, obedezca a negligencia o utilización indebida por los integrantes de LA FACULTAD. **5.** Comunicar a su personal docente y administrativo la obligación de respetar la autonomía de la FUNDACIÓN INDEC, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención en salud, las guías y sus protocolos de manejo. **6.** Informar oportunamente a la FUNDACIÓN INDEC sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de este convenio. **7.** Organizar sus programas de forma tal, que el ejercicio de las funciones docentes, no interfiera con la función asistencial de la FUNDACIÓN INDEC. **8.** Cooperar con la FUNDACIÓN INDEC para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial. **9.** Conformar y participar del Comité Docencia-

**CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y FUNDACIÓN
INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.**

Servicio a través del representante que designe, además de participar en las reuniones que convoque la FUNDACIÓN INDEC, cuando fuere necesario. **10.** LA FACULTAD se compromete a constituir y mantener vigente con una Compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, un seguro colectivo de responsabilidad civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación docencia-servicio, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes, lo mismo que un seguro de riesgo biológico para estudiantes y profesores. Así mismo mantener afiliados a los estudiantes sujetos de este convenio a una Administradora de Riesgos Laborales ARL, y cotizarles de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015. **11.** Designar un profesional de su planta de personal que, de común acuerdo con las direcciones o coordinaciones de las áreas correspondientes, controle y coordine el desarrollo de la relación docente asistencial. **12.** Velar porque los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados, usen el uniforme establecido por LA FACULTAD según el programa y porten una identificación especial expedida por LA FACULTAD. **13.** Garantizar que los estudiantes de LA FACULTAD presenten el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas. **14.** Garantizar que los estudiantes de LA FACULTAD cumplan con todas las normas de bioseguridad y el uso de elementos de protección como gafas, tapabocas, gorro, guantes, uniforme y batas, dentro de las instalaciones de la FUNDACIÓN INDEC. **15.** Tal como lo establece el Decreto 055/015, se tendrá en cuenta del Capítulo III. De las obligaciones y beneficios; el Artículo 10. Obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES. Son obligaciones de ambas partes: **1** Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio. **2.** Definir conjuntamente las Actividades Docencia-Servicio correspondientes a cada período, en el cual incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa, proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes autorizado y personal interviniente, los servicios involucrados, la intensidad horaria, los sistemas de asesoría y evaluación, entre otros. **3.** Los estudiantes estarán bajo la supervisión y guía de profesionales con habilidades docentes, quienes podrán delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados, teniendo en cuenta el programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes determinados en el Plan de Prácticas Formativas, de acuerdo con los avances teórico-prácticos de los estudiantes, siempre que lo autorice LA FUNDACIÓN INDEC. **4.** Promover y/o participar en actividades de docencia e investigación cuyos proyectos sean autorizados por la FUNDACIÓN INDEC. **PARÁGRAFO 1:** Las actividades asistenciales necesarias para la formación deberán contar con la supervisión estricta del personal asistencial y/o docente previsto en el convenio docencia servicio. El estudiante deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan la FUNDACIÓN INDEC y/o LA FACULTAD. **PARÁGRAFO 2:** La delegación progresiva de funciones debe ser aprobada por la FUNDACIÓN INDEC y quedará consignada en el acta respectiva. **PARÁGRAFO 3:** Los proyectos deben estar autorizados y avalados previamente por el Comité de Ética de la FUNDACIÓN INDEC y de LA FACULTAD.

NOVENA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO. En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2376 de 2010, para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se conformará un COMITÉ DOCENCIA SERVICIO, integrado por el Gerente de la FUNDACIÓN INDEC o su delegado, por LA FACULTAD el Vicedecano Académico o su delegado y un representante de los estudiantes que

**CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y FUNDACIÓN
INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.**

esté rotando en la FUNDACIÓN INDEC. Sus funciones serán las de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio. Sus decisiones serán tomadas por mayoría. El Comité Docencia Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Las decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio marco. Por parte de la FUNDACIÓN INDEC la evaluación permanente la realizará quien ejerza como coordinador de la relación docencia servicio, quien presentará informes periódicos a gerencia.

DÉCIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO. Son funciones del Comité las siguientes: **1.** Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades de LA FACULTAD y la FUNDACIÓN INDEC, conforme a su propia normatividad. **2.** Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia servicio. **3.** Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio. **4.** Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. **5.** Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. **6.** Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. **7.** Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio. **8.** Establecer, reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas Formativo. **9.** Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes puedan aportar para el desarrollo del convenio. **10.** Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la memoria de esta relación docencia servicio y parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación docente servicio, mediante actas que forman parte integral del presente convenio marco. **11.** Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones. **12.** Participar en el análisis de las investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. **13.** Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. **14.** Las que la FUNDACIÓN INDEC y LA FACULTAD asignen de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio; conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen. Se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente convenio, aplicará a sus docentes y alumnos, el régimen disciplinario propio cuando ocurran hechos con connotación disciplinaria que afecten tanto a las entidades participantes, como a terceros y usuarios de la Institución. Las sanciones emitidas tendrán en cuenta el concepto dado por el Comité Docencia Servicio. En todo caso mientras no sea resuelta en forma definitiva la situación y en aras de preservar la buena prestación del servicio de salud, la FUNDACIÓN INDEC podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes violen sus reglamentos.

**CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y FUNDACIÓN
INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.**

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. La FUNDACIÓN INDEC no asume responsabilidad alguna por enfermedad o accidente de los estudiantes o docentes de LA FACULTAD durante sus prácticas por las dependencias de la FUNDACIÓN INDEC; no obstante, en situaciones de urgencia vital podrán ser atendidos en la FUNDACIÓN INDEC, respetando los principios humanitarios. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por LA FACULTAD y la FUNDACIÓN INDEC suministrará la información pertinente sobre el paciente fuente cuando un evento de estos ocurra.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. 1. Los estudiantes desarrollarán actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en los diferentes servicios de la FUNDACIÓN INDEC, tendientes a mejorar y complementar su formación profesional bajo la supervisión del personal designado por la FUNDACIÓN INDEC y/o LA FACULTAD 2. Los estudiantes respetarán los principios, reglamentos, normas y procedimientos de La FUNDACIÓN INDEC. 3. Los estudiantes realizarán en las instalaciones de la FUNDACIÓN INDEC las actividades docencia-servicio acordadas por el Comité Docencia Servicio. 4. Los estudiantes dependerán académicamente de LA FACULTAD y en ningún caso tendrán relación laboral con la FUNDACIÓN INDEC. 5. Los estudiantes se acogerán y cumplirán las guías y protocolos de manejo de La FUNDACIÓN INDEC. 6. Los estudiantes deben dar buen uso a todo los recursos que la FUNDACIÓN INDEC pone a disposición para el desarrollo del objetivo del convenio.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la firma del mismo, podrá prorrogarse por voluntad de las partes por períodos iguales, para lo cual se procederá a la correspondiente suscripción del documento de prórroga. En caso de continuar con una relación docencia-servicio entre las partes se suscribirá un nuevo convenio macro de conformidad con las circunstancias fácticas y jurídicas del momento. **PARAGRAFO:** La FUNDACIÓN INDEC y LA FACULTAD, planearán con una antelación no inferior a tres meses de la terminación del plazo de duración en esta cláusula establecido, todas las actividades de práctica formativa de los estudiantes para que culminen al mismo tiempo que el plazo aquí referido. En todo caso haya o no haya dicha planeación el presente convenio finalizará al vencimiento del término de duración de esta relación –docencia servicio estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. LA FACULTAD reconocerá la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios de la FUNDACIÓN INDEC que actúen como docentes de los programas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por LA FACULTAD. Se aclara que los reconocimientos académicos que se otorguen, no tienen ninguna connotación de vinculación laboral o de otra especie con LA FACULTAD. Las contraprestaciones así como las condiciones para ser otorgadas, se definirán por las partes en actas adicionales, firmadas por los respectivos representantes legales. Todo lo anterior, conforme a la reglamentación vigente para tal.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, por cualquiera de las partes, en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 2. Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. 3. Por acuerdo de las partes. 4 Por mandato de la ley o por sentencia judicial. 5. Por terminación de las actividades

**CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y FUNDACIÓN
INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.**

objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO 1:** En los casos previstos en los numerales 1,3,4 y 5, las partes consignarán, en documento que hará parte integral de la respectiva terminación del convenio docencia servicio, la forma en que se garantizará la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia servicio; sin que para ello pueda extenderse su duración por más de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se configure la terminación anticipada del convenio. **PARÁGRAFO 2:** Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad, caso en el cual la terminación será inmediata. **PARAGRAFO 3:** Para la configuración de los eventos 1, 2, 4 y 5 en esta cláusula establecidos y que dan lugar a la terminación anticipada del presente convenio docencia –servicio, bastará la sola afirmación y comunicación de una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso que surjan diferencias entre la partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia por el Comité Docencia Servicio, en caso de no obtener resultados favorables se buscará la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes, y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

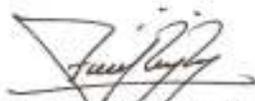
DÉCIMA NOVENA. Los siguientes documentos quedan como anexos del convenio: a. Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos. b. Copia de la póliza de accidentes personales y riesgos biológicos. c. Anexo técnico. d. Reglamentos estudiantiles de posgrado de LA FACULTAD.

VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los **18 ABR. 2016**

Por la Facultad

Por la FUNDACIÓN INDEC



ARIEL IVÁN RUIZ PARRA
Decano Facultad de Medicina



MARTA ELENA JIMÉNEZ JARAMILLO
Representante Legal, Directora General



Vo. Bo. JUAN MANUEL ARTEAGA DÍAZ
Vicedecano Académico
Facultad de Medicina